

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Liq. Soc. Conyugal de Martha Chaparro contra Luban Borbón Yaime. Rad. No. 73168 31 84 001 2022-00122-00.

Sea lo primero puntualizar que, la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes sociales, programada en el auto anterior, para el día 17 de noviembre del corriente año, a la hora de las 10:00 A.M., no se realizó, por cuanto que antes de su apertura, la vocera judicial hizo llegar a través de nuestro correo institucional el escrito anterior, donde pide se sancione al demandado, por distracción de un bien inmueble de la sociedad conyugal.

Como el juzgado se percata que el escrito anterior, no fue remitido por medio físico al demandado al desconocerse si tiene correo electrónico como se afirma en la demanda, y con el fin de cumplirse lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P., sobre que del escrito se correrá traslado a la contraparte por tres (3) días, para los fines que prevé dicha norma. Se ordena que la parte interesada, por medio físico le remita al demandado Luban Borbón Yaime, copia de éste auto como de la solicitud de sanción y anexos, advirtiéndosele que el traslado antes citado, le empezará a correr transcurridos dos (2) días hábiles a la entrega física y que, si desea pronunciarse sobre dicha solicitud, deberá hacerlo a través de abogado titulado, y como quiera que éste no lo ha designado, se le requiere para que proceda a hacerlo.

Realizado lo anterior, vuelva el asunto al despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez